

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line followed by a large, stylized loop and a vertical stroke.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/182

BITÁCORA: 08/C9-0232/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO COLONIA PACHECO

DOMICILIO CONOCIDO, COLONIA PACHECO

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 220 de fecha 21 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 30 de Octubre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Mayo de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO COLONIA PACHECO	Casas Grandes	Chihuahua	C. PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	750293.546	3332609.213
2	750881.919	3332611.43
3	751102.554	3332588.503
4	751639.532	3331773.62
5	756314.487	3331894.193
6	756330.646	3331207.789
7	756315.498	3331060.062
8	756395.825	3330554.555
9	756329.005	3330552.941
10	756077.802	3330546.87
11	755527.692	3330533.577
12	755452.874	3330531.769
13	754580.903	3330510.697
14	751260.367	3330430.456
15	751008.168	3331248.456

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/182

BITÁCORA: 08/C9-0232/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO COLONIA PACHECO	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29
-----------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO COLONIA PACHECO	801.31	798.31	284.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO COLONIA PACHECO	284.96 (doscientos ochenta y cuatro punto noventa y seis)	3475 (tres mil cuatrocientos setenta y cinco)

Nombre del predio: EJIDO COLONIA PACHECO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/10/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	14.5	19	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/10/15 - 31/12/15	Pinus spp.	14.5	200	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/10/15 - 31/12/15	Quercus spp.	14.5	47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	13.1	17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	13.1	180	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	13.1	42	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	13.1	17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	13.1	180	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	13.1	42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	24.78	35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	24.78	198	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	24.78	36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	14.41	20	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	14.41	175	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	14.41	34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	6.81	7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	6.81	172	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	6.81	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	6.81	7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	6.81	172	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	6.81	3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	19.55	9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	19.55	171	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	19.55	9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	16.23	1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	16.23	175	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	16.23	32	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	16.23	1	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	16.23	175	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	16.23	32	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	16.34	7	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	16.34	175	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	16.34	20	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	33.59	6	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	33.59	150	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	33.59	70	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	35.41	2	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	35.41	150	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	35.41	36	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	15.47	7	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	15.47	152	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	15.47	31	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	38.63	18	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	38.63	175	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	38.63	265	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	402-JV

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO COLONIA PACHECO	P-08-013-PAC-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/182

BITÁCORA: 08/C9-0232/05/15

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL




LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
 Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
 Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
 Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
 Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
 Responsable Técnico.- Unidad Forestal Casas Grandes-Babicora, S.A. de C. V.

BRP/GAHS/RACQ/RCD

